

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4326 10 SEP 2024

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional temporal de un servidor público administrativo, en cumplimiento de un fallo judicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: "b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

Mediante Resolución 0027 del 7 de enero de 2004, fue nombrada la Sra. ANA ROCIO AGUIRRE LOPEZ, identificada con C.C 27.181.360, como funcionario administrativo AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de el Rosario (N).

Mediante Resolución 2442 del 10 de mayo de 2024, se dio por terminado su nombramiento provisional, y se nombró de carrera administrativa al Sra. Edith Lucely Alvear Rodríguez, en el cargo de AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, dentro del proceso de méritos y selección No. 1522 de 2020 Territorial Nariño.

La señora ANA ROCIO AGUIRRE LOPEZ, interpuso acción de tutela en contra de la decisión contenida en la Resolución 2442 del 10 de mayo de 2024, y en Sentencia Judicial de fecha 8 de agosto de 2024, con radicado 5225640890012024-0009800, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSARIO (N), ordena lo siguiente a esta Entidad:

(...) PRIMERO: - CONCEDER el amparo del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, a la señora ANA ROCIO AGUIRRE LÓPEZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de El Rosario - Nariño, portadora de la cédula de ciudadanía No. 27.181.360 expedida en El Rosario (Nariño) persona a quien se debe brindar protección especial reforzada, por su condición de madre cabeza de familia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al señor representante legal del Departamento de Nariño-Secretaria de Educación, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, nombre de manera inmediata en provisionalidad a la señora ANA ROCIO AGUIRRE LOPEZ, en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 470 grado 01 o

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

en cargo similar o equivalente mientras esté vigente la lista de elegibles de la OPEC No. 160263 de la convocatoria 1522 de 2020 y exista la respectiva vacante en provisionalidad o definitiva, y en las oportunidades en que se conceda licencia por enfermedad a la persona de la lista nombrada en ese cargo. En caso de que al momento de la notificación de esta decisión no exista dicha vacante, la entidad queda con la obligación de comunicar de manera inmediata a la señora AGUIRRE LOPEZ cuando surja la vacante y al efecto deberá rendir un informe trimestral sobre los movimientos en la planta de personal mientras la lista de elegibles siga vigente.

TERCERO: En el evento en que no surja vacante para nombrar a la señora ANA ROCIO AGUIRRE LOPEZ durante la vigencia de la lista de elegibles de la OPEC 160263 de la convocatoria 1522 de 2020, se ordena al Departamento de Nariño-Secretaría de Educación su nombramiento en provisionalidad cuando haya una vacante definitiva en un cargo con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual y funciones que el de auxiliar administrativo código 470 grado 01, situación que deberá ser comunicada a la interesada de manera inmediata. Se limita esa vinculación por el tiempo en que tenga vigencia la lista de elegibles y en el mismo cargo al retorno definitivo de la elegible EDITH LUCELY ALVEAR RODRIGUEZ o quien en su lugar sea nombrado con ocasión al concurso de méritos por tener mejor derecho, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (...)

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, "... En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona... En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente..."

En virtud de la orden proferida por el Juez constitucional, y por la necesidad del servicio generada en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de el Rosario (N) debidamente constatada por la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, este Despacho dispondrá el nombramiento provisional de manera transitoria a la Sra. ANA ROCIO AGUIRRE LOPEZ, hasta tanto dure la comisión temporal por presunta amenaza de la señora Lucely Alvear Rodríguez, y la titular del cargo se reintegre al mismo.

Existe viabilidad presupuestal, según certificación expedida por la Oficina de Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para acceder a la realización del presente nombramiento, y existe disponibilidad de cargo, según certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar de manera provisional temporal a la señora: ANA ROCIO AGUIRRE LOPEZ identificada con C.C 27.181.360, al cargo de AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de el Rosario (N), hasta tanto dure la comisión temporal por presunta amenaza de la señora Lucely Alvear Rodríguez, y la titular del cargo se reintegre al mismo.

ARTÍCULO 2°. La administrativa nombrada, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese de la existencia de la presente Resolución a la administrativa nombrada en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: juancaiuris@hotmail.com.

ARTÍCULO 4°. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

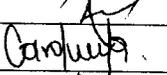
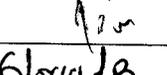
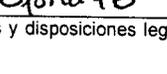
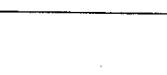
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los **10 SEP 2024**



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera. Subsecretario Administrativo y Financiero.	09-09-2024	
Reviso Isabel Cristina Santacruz P.U.G.4 Recursos Humanos	09-09-2024	
Valido planta: Carolina Villota Medina P.U.G.2 Recursos Humanos	09-09-2024	
Revisó parte jurídica: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.	09-09-2024	
Proyectó: Gloria Inés Burbano Argoty Abogada Contratista Recursos Humanos.	09-09-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

